

CONVENIO DE COLABORACIÓN COLEGIO OFICIAL DE DECORADORES DE ANDALUCÍA Y LA ESCUELA OFICIAL EAAI-DISEÑO

Granada, a 16 de Julio de 2014

De una parte D. Antonio Serrano Agudo, Decano-Presidente del Colegio Oficial de Decoradores de Andalucía (en adelante CODA), con CIF: Q 410 057 G, con domicilio social en C/ Casas de Campos 3, 3º, 11 Málaga CP: 29001.

Y de otra, D. José Antonio González Casares, Director-Gerente y representante legal de Escuela Andaluza de Arquitectura e Ingeniería (en adelante EAAI), con CIF: B19513886, con domicilio en calle Santa Paula, 33, 18001 de Granada CP: 18001, e interviniendo en nombre y representación de la citada empresa.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Básico de colaboración institucional

MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que el CODA es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Su ámbito territorial comprende el territorio de Andalucía y, entre sus fines y funciones, se encuentra promover la constante mejora de la calidad de las prestaciones profesionales a través de la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de sus colegiados; participar en los órganos consultivos oficiales y particulares que guarden relación con la actividad profesional; relacionarse y coordinarse con otros colegios profesionales, suscribir con entidades, colegios profesionales y organismos públicos y privados, los convenios oportunos para la prestación u obtención de mejoras para los profesionales o del propio Colegio.

SEGUNDO: Que EAAI cuenta en su centro oficial EAAI-Diseño con las especialidades de Diseño de Interiores, y Diseño de Producto de las titulaciones superiores oficiales de diseño.

TERCERO: Que ambas entidades comparecientes consideran de mayor interés suscribir el presente Convenio Básico de Colaboración, que se regulará conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de colaboración para facilitar la cooperación en los siguientes campos:

- a) Formación de Colegiados.
- b) Promoción de ambas instituciones.

SEGUNDA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia será anual, siendo prorrogable automáticamente por períodos similares, a no ser que una de las partes exija la extinción del mismo por aplicación de la Cláusula TERCERA.

TERCERA.- El presente convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes por cualquiera de las siguientes causas:

- 1) Por incumplimiento por parte del CODA o de EAAI de las obligaciones que contrae en aplicación del presente convenio.
- 2) Cuando algunas de las partes, por causa sobrevenida, lo considere lesivo para sus intereses.
- 3) Por denuncia de las partes formulada al menos con una antelación de dos meses.

CUARTA.- Para la ejecución del presente Convenio, cada una de las dos partes intervinientes nombrará a un responsable de la coordinación. El responsable por parte de EAAI, será D. José Antonio González Casares como Director-Gerente. Por parte de CODA será D. como

QUINTA.- FORMACIÓN DE COLEGIADOS.

1) EAAI se compromete a la aplicación de descuentos a los Colegiados de la siguiente forma:

- a) Descuento del 5% en el importe del crédito de la formación oficial reglada.
- b) Descuento del 10% en el importe de la reserva de plaza de la formación oficial reglada.
- c) Descuento del 10% en el importe de la formación no reglada.

- 2) Los descuentos se aplicarán sobre matrículas individuales, ya sea sobre los propios Colegiados, sus familias en primer grado de consanguineidad, y personal que trabaje en sus estudios profesionales, o el personal que trabaje en el propio CODA formando parte de su plantilla.
- 3) EAAI se compromete a organizar la formación especializada a requerimiento del CODA, o a propuesta de sus Colegiados.

SEXTA.- DIFUSIÓN

El presente convenio de colaboración será debidamente difundido entre el alumnado de EAAI y entre los colegiados del CODA mediante su inserción en los medios de comunicación propios (página web, boletín, circular, etc)

Igualmente convienen las partes comparecientes autorizarse recíprocamente entre sí a insertar los nombres, marcas, logotipos o cualquier otra señal externa de imagen de cada una de ellas, siempre dentro del estricto marco de cumplimiento de las obligaciones y fines del presente Convenio, tanto en el material publicitario gráfico, escrito o de cualquier otra índole, y durante el tiempo de duración del presente Convenio. Para tales efectos, ambas partes se facilitarán mutuamente los soportes técnicos necesarios para permitir la adecuada reproducción de esos elementos de imagen.

Por la Escuela Andaluza de Arquitectura e Ingeniería

Por el Colegio Oficial de Decoradores de Andalucía

José Antonio González Casares

Director Gerente

D. Antonio Serrano Agudo

Presidente